



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2023

PROCESO:	Ordinario laboral
DEMANDANTE:	ADRIANA MARCELA TANGARIFE SÁNCHEZ
DEMANDADA:	CORPONAL y E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ
RADICADO:	05001310500220190061400
ASUNTO:	FIJA FECHA
Link audiencia:	https://call.lifesecloud.com/19160720

Antecedentes procesales:

El 8 de octubre de 2019, se presentó demanda.

El 7 de noviembre de 2019, se admitió la demanda (anexo 1, pág. 18-19).

El 12 de noviembre de 2019, se notificó a la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO. (anexo 001, pág. 20-21).

El 3 de diciembre de 2019, contestó la demanda la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO (anexo 001, consecutivo 002, 003, pág.1- 24).

El 10 de diciembre de 2019, se dio por contestada la demanda por parte de la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de BELLO y se admito el llamado en garantía de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 001, consecutivo 003, pág. 26-27).

El 5 de marzo de 2020, se notificó la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 001, consecutivo 004, pág. 9-18).

El 1° de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia del poder presentado por la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 005).

En auto del 11 de julio de 2023 se requirió a la parte demandante para que procediera con la notificación de CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUACIÓN EN LIQUIDACIÓN, CORPONAL, sin gestión alguna. Anexo 008.

El 10 de agosto de 2023 dada la radicación del proceso se procedió con la notificación de CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUACIÓN EN LIQUIDACIÓN, CORPONAL en la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal, corporacioncorponal@gmail.com, dirección a la que se autorizó las notificaciones judiciales según el CERL agregado al expediente. Anexo 009 y 010.

Los términos corrieron los días 11, 14,15, 16,17,18,22,23,24,25,29 y 30 de agosto de 2023 pero en ese término no se dio contestación a la demanda,

por lo que se tendrá como indicio grave en contra de la notificada ante la falta de contestación de la demanda. En consecuencia, estando trabada la Litis se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUACIÓN EN LIQUIDACIÓN, CORPONAL.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 23 de julio de 2024 a las 2:00 pm

TERCERO: COMUNICAR a CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUACIÓN EN LIQUIDACIÓN, CORPONAL, en la dirección electrónica corporacioncorponal@gmail.com lo decidido en esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd0be102db9af37b1bbaba5288f6715ddc9df0a33108e9e26f7fb82657f050a**

Documento generado en 31/08/2023 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>